

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuya carga son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª de art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FORA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

se publica todos los días, excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses del importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Octubre 1918).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3 572

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«En vista de formuladas peticiones al efecto y en atención á que realmente es un hecho que con motivo actual estado sanitario quedaron paralizadas ó retrasadas al menos operaciones finales recolección, con esta fecha se acuerda ampliar hasta treinta corriente mes el plazo concedido por orden Comisaría Abastecimientos 80 Agosto pasado para circulación trigo destinados pago rentas censos foros en iguales, debiendo hacerlo público para conocimiento interesado».

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 15 de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907, para protección á la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en San Sebastián á diez de Octubre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

ADMINISTRACION CENTRAL

Subsecretaría

Lista á que se refiere el Real decreto de esta fecha, de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos ó productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios:

Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción Pública y Bellas Artes y Fomento no proponen variante alguna en la relación vigente.

Tampoco propone modificación el Ministerio de la Guerra, si bien hace constar que debe subsistir la excepción que previene el Real decreto de 29 de Septiembre de 1909, respecto á maderas y

carbones de todas clases, para la Comandancia de Ingenieros de Menorca.

Madrid 10 de Octubre de 1918.—El

Subsecretario, F. de Llanos y Torriglia

(«Gaceta» 13 Octubre 1918).

Sección administrativa

de Primera enseñanza

Núm. 3 559

Anuncio

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos:

Maestros

Don Mariano Cubero Cubero, Auxiliar de la 2.ª Escuela nacional de niños de Baena.

Don José Lama Ruiz, Auxiliar de la 2.ª Escuela nacional de niños de Cabra, y

Don Ricardo Gonzalez Villalón, Maestro de la Escuela nacional mixta de San Calixto (Hornachuelos).

Maestras

Doña Emilia Medina Sanchez, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Iznájar.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 8 de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Anuncios oficiales

Núm. 3 557

Comité Oficial Algodonero

Habiendo llegado á conocimiento de este Comité, que no siempre se cumplen

con el debido escrúpulo sus disposiciones relativas á la tasa del algodón hilado, tanto para salvaguardar los intereses de todos, como en defensa de su propio prestigio, ha acordado: 1.º Prevenir, como por el presente se previene á los vendedores de hilados que, á partir del día de hoy, hagan constar en las facturas que el precio de venta es el de la tasa vigente en la fecha del ajuste, expresando separadamente el sobreprecio que estipule por razón del contado, plazos ó cualesquiera otras circunstancias de las operaciones, facultando á los compradores para exigir el cumplimiento de tales requisitos; y 2.º Que teniendo en cuenta que, con arreglo á la «Nota» estampada en el edicto de 9 de Julio («Gaceta» del 15), los fabricantes de hilados estarán obligados á vender al precio y condiciones de tasa, sin otra excepción que aquella parte de su producción que tengan comprometida para servir contratos anteriores á la fecha de dicho edicto, éste se entienda adicionado en el sentido de que aquellos compradores de hilados que hayan realizado ajustes al contado ó á plazos á precio superior al de tasa, podrán efectuar el pago al precio de la vigente en la fecha del contrato, sin recargo por ningún concepto, siempre que liquiden las facturas haciendo efectivo su importe al disponible, debiendo el vendedor aceptar tal liquidación, cuando así lo solicite el comprador en el momento de recibir los paquetes.

Barcelona 7 de Octubre de 1918.—

El presidente del Comité, P. D., Isidro Liens.

Por el presente, se hace público, que habiéndose dictado por el Ministerio de Abastecimientos la R. O. de 2 de los corrientes, publicada en la «Gaceta» del 4, mediante la que se permite el trabajo de cuatro días cada semana en todas las fábricas de hilados de algodón de España, este Comité, poniendo en relación lo que se dispone en dicha Real orden con lo que se establece en el Real decreto de 30 de Mayo último y disposiciones concordantes, previene á todos los fabricantes de hilados de algodón que, á partir de esta semana, el trabajo de sus establecimientos se habrá de efectuar los lunes, martes, miércoles y jueves, indemnizándose á los obreros por dos días de paro forzoso, á razón del 80 por 100 del importe de los salarios correspondientes á estos dos días.

Barcelona 8 de Octubre de 1918.—
El presidente del Comité, P. D., Isidro Liens.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA.—Núm. 3 490
Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villaviciosa 8 de Octubre de 1918.—
Francisco F. Escobar.

MONTURQUE.—Núm. 3 516
Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento del día 6 del corriente y previa censura del señor Regidor Síndico, ha sido modificado el presupuesto ordinario de este Municipio del año 1919, en su parte de ingresos, para adaptarlos á lo que dispone el Reglamento de 11 de Septiembre pasado, y en su consecuencia aquel documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Orgánica.

Monturque 7 de Octubre de 1918.—
Joaquín Hornero.

CONQUISTA.—Núm. 3 517
Don José María Mohedano Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el padrón industrial de esta localidad que ha de servir de base para la formación de la

matrícula correspondiente para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Conquista 9 de Octubre de 1918.—
José María Mohedano.

VILLANUEVA DE CORDOBA Núm. 3 518

Don Fernando Sepúlveda Herraño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el año 1919, queda expuesta al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y presentar, por escrito, las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Córdoba 11 de Octubre de 1918.—Fernando Sepúlveda.

SANTA EUFEMIA.—Núm. 3 528
Don Tomás Eliseo Romero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta el suministro de alumbrado público de esta población mediante fluido eléctrico. Su remate ha de tener efecto en esta villa, ante el Alcalde presidente que suscribe y el Regidor Síndico don Juan Francisco Daza Romero, en el local en que hoy celebra la Corporación sus sesiones, el día y hora que oportunamente se anunciará, sirviendo de tipo la cantidad de mil trescientas sesenta y tres pesetas sesenta y cuatro céntimos y bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que pueda reclamarse en el plazo de diez días contra estos acuerdos.

Santa Eufemia 11 de Octubre de 1918.—
El Alcalde, Tomás Eliseo Romero.—
El Secretario accidental, Fernando Romero.

PALENCIANA.—Núm. 3 531
Don José Carreira Ramirez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal, al día siguiente de transcurridos diez hábiles después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las doce á las trece y ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana la subasta para intentar el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos en la vía pública y ventas en ambulancia. Servirán de tipo al remate la cantidad de dos mil pesetas, que como partida de ingresos aparece consignada en el proyecto de presupuesto ordinario para el año de mil novecientos diez y nueve. El arriendo se

verificará por solo un año empezando á regir el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre del año indicado. No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad referida. Para hacer postura precisa depositar en poder de la comisión ó presentar carta de pago que acredite haberse ingresado en la Caja del Municipio una suma equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base á la subasta. El rematante queda obligado á prestar fianza en metálico ó fiancas libres documentadas por valor de la cuarta parte del arriendo y sometido por todas las consecuencias del contrato al pliego de condiciones, que desde hoy queda de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio.

Palenciana 10 de Octubre de 1918.—
José Carreira.

MONTURQUE.—Núm. 3 532
Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días á fin de que pueda ser examinada por los interesados y aducen las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 9 de Octubre de 1918.—
Joaquín Hornero.

ZUERO.—Núm. 3 533
Don Francisco Miguel Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes por riqueza rústica, formado por la oficina de conservación del Catastro para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas, las cuales solo pueden versar sobre errores matemáticos ó de copia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zueros 11 de Octubre de 1918.—Francisco Miguel Tallón.

Núm. 3 534
Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y derechos del matadero por el período de uno ó tres años desde primero de Enero próximo y aprobados por el mismo los pliegos de condiciones porque han de regirse las subastas respectivas, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de este anuncio, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Zueros 11 de Octubre de 1918.—Francisco M. Tallón.

ESPEJO.—Núm. 3 535

Verificado en sesión pública celebrada el día treinta del pasado el sorteo de los señores contribuyentes que en el concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el actual ejercicio económico, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan.

Sección primera.—Don Agustín Palacios Lopez, don Emilio García García y don José Ruiz Navajas.

Sección segunda.—Don Rafael Luena Córdoba, don Francisco Castro Santos y don Juan Carmona Melado.

Sección tercera.—Don José Vicente Castro Marquez y don Juan Rubio Blanco.

Sección cuarta.—Don Miguel Aparicio Ibañez, don Alvaro Romero Santos y don Francisco Romero Benítez.

Sección quinta.—Don Rafael Reyes Santos y don Juan Lorenzo Mallado.

Sección sexta.—Don Cristóbal Chamizo López.

También se hace saber que durante el plazo de ocho días contados desde aquel en que aparece inserta en el B. O. el Ayuntamiento admitirá y resolverá las reclamaciones que se formulen contra la anterior designación procediendo contra sus decisiones, recursos de alzada para ante la Comisión provincial.

Espejo 9 de Octubre de 1918.—Rafael Leva.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3 536
Don Antonio Perez y López Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de esta población para el venidero año de 1919, queda de manifiesto en el regociado respectivo de la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar de la publicación este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir contra la misma, las reclamaciones que estimen conducentes.

Castro del Rio 11 de Octubre de 1918.—
Antonio Perez.

EL GUIJO.—Núm. 3 553
Don Santiago Galvez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto de presupuesto ordinario, para el próximo año de 1919, y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, queda de manifiesto al público por término de quince días, para que durante dicho tiempo puedan formular los vecinos contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

El Guijo 10 de Octubre de 1918.—
Santiago Galvez.

Núm. 3 554
Hago saber: que estando terminada la matrícula industrial de este término, que

ha de regir en el próximo año de 1919 queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les convengan.

El Guiso á 10 de Octubre de 1918.—Santiago Galvez.

BUJALANCE.—Núm. 3.544

Don Antonio Zasita Vera, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada hoy, ha visto y aceptado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año próximo de 1919, acordando sea expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que puedan hacerse respecto al mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 12 de Octubre de 1918.—Antonio Zasita.

CAURA.—Núm. 3.545

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por el Ayuntamiento en Junta de asociados las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento, y hecha la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, quedan expuestas al público por término de siete días, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo que determina el Real decreto de 11 de Septiembre próximo pasado.

Caura á 11 de Octubre de 1918.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

MONTEURQUE.—Núm. 3.547

Don Joaquín H. Huero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido de la oficina de Conservación Catastral, el padrón de la riqueza rústica correspondiente á este término municipal y año de 1919, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el B. O. de esta provincia, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados que aquel documento comprende y deducir en su caso las reclamaciones que consideren convenientes.

Monturque 10 Octubre de 1918.—Joaquín Huero.

VILLARALTO.—Núm. 3.548

Don Francisco López Teril, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subvención industrial de este término

municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaralto 11 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Francisco López.

SANTAELLA.—Núm. 3.546

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, atemperándose á cuanto determina el artículo 31 del Reglamento del cuerpo del Farmacéuticos Titulares de 14 de Febrero de 1905, se anuncia indicada plaza por espacio de treinta días á fin de que puedan los interesados solicitarla ante esta Alcaldía con las formalidades que indica el Reglamento exige.

La dotación anual por la prestación de los servicios sanitarios es de 614 pesetas con 30 céntimos.

El importe de los medicamentos que suministran para la beneficencia y Guardia civil será valorado con arreglo á la tarifa aprobada por la R. O. de 15 de Septiembre de 1906.

Santaella á 12 de Octubre de 1918.—Cristóbal del Moral.

ESPIEL.—Núm. 3.549

Don Fabián Ruiz Maya, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año 1919, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel 12 de Octubre de 1918.—Fabián Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 3.510

Don Angel Avila Belgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente á instancia de don José María Álvarez Benítez, de esta vecindad, para que se declare justificado y se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de dos terceras partes predivisas de la casa número once moderno, en la calle Dormitorio de San Agustín, de esta ciudad, que su fachada mira á Levante y linda por su derecha saliendo con un huerto que lleva el número nueve, que administra don Andrés Lase, por la izquierda con casa número trece, de don Rafael Fernandez y por la espalda con número treinta de la calle Moriscos, de don Bartolomé Sanchez; con una superficie de doscientos ochenta y cuatro

varas, equivalentes á ciento noventa y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, cuyas participaciones las adquirió de sus hermanos don Francisco y doña María Josefa.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, cuya primera inserción tuvo lugar en el correspondiente al veinte y siete de Septiembre último, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

ANDUJAR.—Núm. 3.457

Don Francisco Garrido Lopez, Licenciado en Derecho y Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente, ruego á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de lo que al final se reseña, propio de Gil Cardena Ortega, vecino de Montero, y que fué sustraído en esta ciudad de Andújar, el día nueve de Septiembre último, y siendo habido se pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que del mismo modo se pondrá á disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel del partido.

Dado en Andújar á ocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Garrido.—Por mandado de su señoría, José Lopez.

Hurtado

Una cartera de piel, usada, con dos bolsas interiores, y entre ellas, otra más chica, como para meter unas tijeras y sujeta con una gaita.

Tres billetes del Banco de España de cincuenta pesetas, desmembrándose la numeración y fecha de emisión.

Veinte pesetas en cuatro monedas de plata.

POSADAS.—Núm. 3.520

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y detiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las tres caballerías y aparejos que al final se reseñan, hurtados el día dos del mes actual, del término de Palma del Río, al vecino de la misma Antonio Dugo Alcaenara; y caso

de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á nueve Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo capón, once años, 1'43 alzada, castaño oscuro.

Otro mulo capón, cerrado, 1'45 alzada, castaño claro.

Otro mulo capón, cerrado, más de la marca, castaño oscuro.

Los tres herrados con varias hierros particulares y los dos primeros con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera, donde están asegurados.

Dos aparejos, uno de ellos de los nombrados redondos y otro de los llamados de albarda.

Núm. 3.540

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día primero del actual, del término de La Carlota, á Mateo Crespin y León; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á once de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un mulo de dos años, azada 1'80, capa pardo, raza española, á las particulares, rayado y careto y un lunar en el anca derecha, burdégano y el hierro de El Félix Agrícola en la pata izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.451

AUSTRIA CAPILLA, Federico; vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.-Negociado de Industrial de la capital

Relación de los industriales declarados fallidos por débitos del 4.º trimestre de 1917, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda en 2 del mes actual, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que determina el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial. Núm. 3 502

Núm. de recibos	Nombres de los industriales	INDUSTRIAS	CAUSAS DE LA FALENCIA	Fecha de aprobación del expediente	Importan los recibos
54	José Reina	Camas metal	Ignorados	24-5-1918	225 36
83	Dolores Rojas	Café platos			187 11
113	Manuel Fernandez	Moldura marcos			168 40
538	Antonio García	Café económico			22 46
338	Manuel Vergara	Fábrica jarabes			62 09
995	Manuel Gutiérrez	Abogado			50 08
74	Juan Martínez	Café á veinte céntimos			67 36
76	Tomás del Río	Abogado			65 62
77	Niceto Alcaz	Idem			65 62
78	Dolores Molina	Optica			187 11
84	Carlos Maera	Arquitecto			98 73
110	José Pavón	Abacería			41 58
898	Amelia Torres	Aceña de río			56 04
900	Felipe Ramirez	U. cilindro			82 95
901	El mismo	25 por 100 fuerza			4 85
1.180	Diego Merlo	Plator de brocha			22 45
476	Luis Gomez	Abacería			41 58
274	Victoria Marquez	Taberna			86 63
409	Ramón Serrano	Idem			12 47
1	Felipe Maia	Tablartero			42 41
815	Juan Carmona	Taberna			66 53
843	Valeriano Domenech	Idem			66 53
275	José Tienda	Idem			86 63
278	Teresa Gandello	Idem			86 63
368	Dolores Bernal	Idem			66 53
212	Federico Pretel	Azuleros			67 36
822	El mismo	Losetas			19 40
553	Pilar Lubián	Papilos			22 45
426	Emilio Millán	Calzado			55 72
1.124	Manuel Carmona	Broncista			22 45
1.087	José Muñoz	Tablartero			42 42
154	Miguel Tapia	Ultramarinos			109 76
327	Rafael Sanchez	Taberna			66 53
357	Sigüen Sanchez	Idem			66 53
486	María Fernandez	Abacería			41 58
560	Mercedes Gonzalez	Tablajero			22 45
578	Domínguez Perez	Aceite y vinagre			22 46
619	Francisco Almedina	Paja y cebada			22 46
211	Domínguez Marciano	Siera y cerveza			67 36
1.098	Antonio Calvo	Aparatos			22 45
532	Juan de Dios Obrero	Café económico			22 46
534	Anonio Barrientos	Idem			23 46
950	Juan Acosta	Veterinario			46 87
356	Juan Gallego	Taberna			66 53
514	Luis Roldán	Venta de pan			29 11
233	Juan Saezar	Comestibles			67 36
529	Miguel Rejano	Café económico			22 46
257	Enrique Sanchez	Comestibles			13 31
407	Antonio Benítez	Taberna			12 47
498	Francisco Ruiz	Abacería			8 81
812	Francisco Guerra	Fábrica tejás			2 72
857	María Paredes	Fábrica fundir cebo			18 32
1.112	Manuel Osuna	Bibero			5 82
360	Mercedes Fernandez	Horchatería			22 45
72	Encarnación Reyes	Taberna	Insolventes		66 53
140	Manuel Reyes	Café y platos sueltos			38 67
730	Francisco Muñoz	Una coche y un caballo			9 56
776	Hijos de M. Milla	Una sierra			24 26
1.129	Baldomero Milla	Confitero			22 45
100	Rafael Morales	Corredor			45 74
643	Rafael Urrutia	M. Practicante			20 79
926	José Ramirez	Dentista			71 08
846	José Jaén	Constructor de coches			21 72
974	Santos Serrano	Abogado			65 62
996	José María Trillo	Idem	Ignorados		50 03
987	Manuel Villarreal	Idem			65 62
8	José Flores	Corredor			65 70
986	Francisco Martinez	Abogado			65 62
992	Julian Altamirano	Idem			50 03
989	Ricardo Crenpo	Idem			65 62
993	Alvaro García	Idem			50 03
1.068	Tomás Molina	Fotógrafo			69 83
877	Juan Fernandez	Taberna			62 37
592	Angel Vazquez	Aceite y vinagre			22 45
520	El f. n. Guerra	Café económico	Ignorados		29 39
116	Dolores Tarifa	Taberna			66 53
136	José Gil	Café económico			22 46
180	Julio Jiménez	Taberna			66 53

V.º B.º: El Delegado de Hacienda, María.

Córdoba 9 de Octubre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6